

**ESTATUTO REFORMADO DEL CÍRCULO DE INVESTIGACIÓN “NUEVO
DERECHO” (*)**

TITULO I

CAPITULO I
De Los Principios

El Círculo de Investigación “Nuevo Derecho”; tiene como pilares y directrices, los siguientes principios:

- a) Justicia; Entendida esta como el principio rector de actuar con reciprocidad en los actos de la institución y correspondencia al derecho de cada quién. Materializando la frase: “Cuando el derecho y la justicia entre en conflicto, nosotros defenderemos la justicia”, dicho principio abstracto será interpretado según los tipos de justicia:
 - Justicia Distributiva ; “A cada quien lo que le corresponde”
 - Justicia Igualitaria ; “A todos nos asisten los mismos derechos y obligaciones”
 - Justicia Social ; “Velar por el interés sociales”
 - Justicia Conmutativa; “A cada circunstancia una justicia concreta”
- b) Respeto; Traducida como la armonía en las relaciones entre los miembros y de estos con la institución, acatando los acuerdos y sometiéndose a las normas correspondientes, generando con ello un estado de derecho.
- c) Solidaridad; Comprendida como la identificación con los problemas de su miembros y la comunión de cada uno de quienes conforman las institución para brindar el apoyo necesario, así como el concurso de todos para superar las problemáticas de la organización.
- d) Dialogo; Es el mecanismo del cual hemos de valernos para solucionar todo tipo de conflicto entre los miembros y llegando a través de conciliar posiciones a una salida a la controversia.
- e) Trabajo; Principio que refiere el empeño y voluntad de los miembros para sacar adelante cada uno de los proyecto en el cual se embarque esta institución.
- f) Progreso; Que cada paso que demos en la vida institucional nos permita avanzar y tengamos la convicción de estar más cerca de nuestros ideales.
- g) Responsabilidad; Entendida como una actitud comprometida, en cuanto al cumplimiento de los deberes o actividades encomendadas.
- h) Buena fe; Actuar conforme al derecho y con transparencia en sus actos.
- i) Tolerancia; Respetar las acciones, opiniones y forma de pensar de uno para con los miembros.
- j) Democracia; Participación en los actos y decisiones de la institución y practicar los principios democráticos

CAPITULO II

De La Constitución, Nombre, Duración Y Domicilio De La Institución

Artículo 01°.- Se constituye un Círculo de Investigación Estudiantil de carácter académico, cultural e investigativo sin fines de lucro y ajena a toda actividad política partidaria y/o religiosa, órgano colegiado que se denominará “CIRCULO DE INVESTIGACIÓN NUEVO DERECHO – UNSCH”, cuyas siglas son: CINDE-UNSCH.

Artículo 02°.- La duración de dicha institución es indefinida e iniciará sus actividades a partir de la fecha de su fundación.

Artículo 03°.- Con domicilio social en la *Av. Progreso N° 307*, Provincia de Huamanga, Región de Ayacucho, pudiendo establecer oficinas o representaciones en cualquier lugar del interior del país que determine la Junta Directivo.

TITULO II

CAPITULO I

Fines Y Objetivos

Artículo 04°.- CINDE tiene como finalidad la investigación, el estudio de las ciencias jurídicas y el perfeccionamiento del derecho. Así como formar un nuevo derecho acorde a la realidad social, eficaz y funcional.

Artículo 05°.- Para el cumplimiento de tal fin, el círculo de investigación establece los siguientes objetivos:

- a) Aportar a través de la investigación a un mejor entendimiento del derecho
- b) Difundir nuevas corrientes jurídicas y profundizar en el estudio del derecho
- c) Publicar artículos e investigaciones de carácter jurídico social a través de los medios de comunicación masiva
- d) Realizar talleres de capacitación de los miembros para el mejor estudio e investigación del derecho.
- e) Organizar foros y conversatorios sobre temas de derecho
- f) Realizar tareas de proyección social en centro educativos y comunidades rurales
- g) Generar debates sobre actualidad jurídica
- h) Realizar manuales de enseñanza para asignaturas de derecho
- i) Proponer iniciativas y reformas legislativas acorde a la contexto social y realidad jurídica
- j) Crear una cultura jurídica y respeto del estado constitucional y democrático de derecho
- k) Propiciar el estudio de las otras fuentes del derecho, como son la jurisprudencia, la costumbre y los principios generales del derecho
- l) Resaltar el nombre y prestigio de la Facultad de Derecho y Ciencias Política de la UNSCH.
- m) Otros que establezca la asamblea general.

Artículo 06°.- Para el cumplimiento de sus fines, el círculo de investigación celebrará toda clase de convenios, contratos y acuerdos. Así también será receptora de la cooperación internacional a través de las diferentes modalidades, así como de los aportes económicos que pudiera recibir de personas naturales o jurídicas, nacionales o del extranjero, beneficiándose de las excepciones que franquea la ley.

CAPITULO II

Del Patrimonio Del Círculo

Artículo 07°.- El patrimonio de la institución esta constituido por fondos propios, financiamiento de instituciones y otros bienes que adquiera o posea a cualquier título.

Artículo 08°.- Componen los activos de CINDE:

- 1.- El aporte de cada uno de sus miembros;
- 2.- Ingresos de las actividades realizadas;
- 3.- Contribuciones de instituciones privadas o públicas;
- 4.- La suma que reciba por los servicios que preste; y
- 5.- Cualquier otro ingreso o bienes que adquiera la institución.

Artículo 09°.- La asamblea general determinará el monto de aportación que corresponde a sus miembros, requiriéndose para tal acuerdo, el voto de dos tercios de sus integrantes.

Artículo 10°.- Todo acto de disposición de los recursos de la institución requiere la autorización de la asamblea general o en su defecto dar cuenta mediante un informe detallado de su utilización. El mismo que debe ser sustentado en reunión ordinaria.

CAPITULO III

De Los Miembros

Artículo 11°.- El Círculo de Investigación “Nuevo Derecho” esta integrado por miembros principales, accésitarios y honoríficos.

Todos los miembros tienen los mismos derechos y obligaciones para con la institución en concordancia con el reglamento.

Artículo 12°.- Son miembros principales; los estudiantes de derecho que tengan mayor antigüedad y continuidad en la institución así como participación activa en las actividades.

Los miembros principales, pueden ser elegidos para los cargos directivos o de vigilancia de CINDE.

Artículo 13°.- Son miembros accésitarios; los estudiantes de derecho, recientemente integrados al círculo, que tras participar en dos reuniones ordinarias consecutivas adquieren el derecho a voto.

Quienes pueden ascender a la categoría principal, de acuerdo a su desempeño en la institución.

Artículo 14°.-Los miembros honoríficos son aquellas personas que por su colaboración a la institución y ayuda incondicional han contribuido al logro de nuestros fines.

Los cuales serán incorporados a la institución, por voto unánime de la asamblea general, a quienes se les concederá derecho a voz en toda reunión en la cual intervengan.

Artículo 15°.- Los consejeros y asesores, son aquellos profesionales que no integran la institución; pero colaboran o brindan asesoría en una materia específica al círculo para una actividad determinada.

Quienes realizan esa labor de manera *ad honorem*, los cuales pueden ser nombrados miembros honoríficos.

TITULO III

CAPITULO I

De Los Organización

Artículo 16°.- El círculo de investigación esta organizado de la siguiente forma:

- a) Asamblea General;
- b) Junta Directiva; y
- c) Fiscal.

Artículo 17°.- La Asamblea General es el máximo ente de la institución, y esta conformada por la reunión de todos sus miembros, es quien en última instancia toma las decisiones y resuelve todas las controversias.

Artículo 18°.- La Junta Directiva, es el órgano ejecutivo, responsable de la dirección, administración y la buena marcha de la institución. Esta integrada por cuatro miembros elegidos por un semestre académico. La mismos que son:

- a) Presidente;
- b) Secretario Ejecutivo;
- c) Tesorero; y
- d) Editor.

No hay reelección inmediata de la junta directiva, con excepción del editor, asimismo todos los cargos son revocables, por el voto de dos tercio de los miembros.

Artículo 19°.- Toda vacante que se suscite en el seno de la junta directiva será ocupada por aquel o aquellos miembros que designe la asamblea general.

Artículo 20°.- El Presidente de junta directiva; es el representante legal de círculo de investigación en todo acto o relaciones de la institución.

Quien preside las reuniones y vela por el respeto del estatuto y reglamento.

Artículo 21°.- El Secretario Ejecutivo de la junta directiva; es aquella persona encargada de llevar la documentación de la institución.

Artículo 22°.- El Tesorero de la junta directiva; es aquel que compete administrar los recursos económicos y llevar contabilidad de la institución

Artículo 23°.- El Editor; es el encargado de las publicaciones y así como el mantenimiento de la pagina web y demás medios de difusión.

Artículo 24°.- El Fiscal; es aquella persona que no forma parte de la junta directiva, cuya labor es velar por la observancia de las normas de la institución y cautelar la buena administración del mismo.

Dicho cargo es revocable, el cual puede ser solicitado por cualquier miembro de la asamblea, con excepción de los que conforman la junta directiva.

CAPITULO II

De La Admisión, Retiro Y Renuncia De Los Miembros

Artículo 25°.- Pueden incorporarse a la institución todo estudiante de derecho, que lo solicite y que cumpla con los requisitos correspondientes y que no tenga los impedimentos establecidos en el reglamento.

Artículo 26°.- El retiro procederá por conducta funcional grave y según las causales que establezca el reglamento, para lo cual se establece las sanciones respectivas.

Artículo 27°.- Toda renuncia de los miembros a la institución o a cargo encomendado será por escrito, el cual ha de ser entregado a un miembro de la junta directiva, el cual procederá a leerla en reunión ordinaria.

La revocación de la renuncia procede antes de la aceptación por la asamblea general.

TITULO IV

CAPITULO I

De Las Modificaciones

Artículo 28°.- Todo miembro tiene iniciativa para solicitar la modificación del estatuto, el cual debe ser propuesto en una reunión ordinaria, señalando como agenda para asamblea general extraordinaria.

Artículo 29°.- El presente estatuto puede ser modificado por los dos tercios (2/3) de los votos de los miembros de la asamblea general.

Artículo 30°.- Toda modificación realizada al presente estatuto, entrará en vigencia a las 24 horas de su aprobación.

CAPITULO II

De La Disolución Y Liquidación De La Institución

Artículo 31°.- El círculo de investigación será disuelta: **a)** por voluntad unánime de sus miembros en asamblea general, requiriéndose para tal efecto del Quórum correspondiente, según lo establecido por el código civil; **b)** cuando sus acciones sean incompatibles con sus principios; **c)** cuando se desvirtúe sus fines y distorsiones los objetivos.

Artículo 32°.- Una vez disuelta se procederá a la liquidación, y de resultar haber neto, será destinado a un institución con similares fines.

CAPITULO III

De La Disposiciones Complementarias

PRIMERO.- Para todo aquello que no este contemplado en el presente estatuto, regirán las disposiciones del Código Civil vigente y demás normas pertinentes.

SEGUNDO.- Por ser la institución una entidad sin fines de lucro, se encontrará exenta de cualquier impuesto.

TERCERO.- Las reuniones ordinarias serán establecidas por la asamblea general, pudiendo ser modificado por dos tercios (2/3) de los votos de los miembros de la asamblea general.

La reunión extraordinaria será citada por la junta directiva o fiscal, debiendo ser las citaciones por escrito, señalando agenda.

CUARTO.- Toda norma o resolución de la institución que entre en conflicto con el presente estatuto queda automáticamente derogado.

CAPITULO IV

De Las Disposiciones Finales

PRIMERO.- El presente estatuto entrará en vigencia una vez, que sea aprobado por la asamblea general, requiriéndose para tal efecto del voto de dos tercios de los miembros del círculo, según el quórum establecido por el Código Civil.

SEGUNDO.- Los artículos del presente estatuto no tiene efecto retroactivo y regulan las relaciones a partir de su aprobación para el futuro.
